FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

REGULARIZA PAGO QUE INDICA.

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
21 OCT 2014
CONTRALORIA

EXENTA N° 3127

SANTIAGO, 09 OCT 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
09 OCT 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto N°1587 de 2014 que establece el presupuesto para la Universidad de Chile; en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575; en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N°3 de 2006; en los Decretos Universitarios N° 2784 de 2014, N° 906 de 2009 y N° 2750 de 1980; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°1280 de 7 de mayo de 2014, la Facultad de Medicina concedió las becas de atención económica a los estudiantes allí individualizados.

2. Que, la Resolución ante dicha, indica que las becas de atención económica deben ser pagadas directamente a los casinos de los campus.

3. Que, actualmente existe un contrato para la concesión de Casino Campus Norte; el que fue aprobado por Resolución Exenta N°316 de fecha 22 de enero de 2014.

4. Que, las raciones correspondientes a las becas de atención económica para alimentación fueron otorgadas por el casino del campus norte, concesionado por la empresa Alimentos Food Solution Limitada.

5. Que es necesario pagar las facturas N°12172 por $2.056.410, N°12528 por $7.476.661.-, N°12824 por $6.853.410.-, N°13121 por 7.308.030.- y N°13260 por $4.342.769; por un total de $ 28.037.280.- impuestos incluidos correspondientes al periodo de marzo a julio de 2014.

6. Que, lo anterior se fundamenta en lo señalado por la Sra. Victoria Tigre Pinto, Asistente Social Jefe; Servicio de Bienestar Estudiantil. (Solicitud 438022).

7. Que, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe han ejecutado efectivamente servicios en beneficio de los funcionarios, realizando por parte de éste las correspondientes contraprestaciones de carácter pecuniario, aún cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, dada la omisión de actos administrativos formales, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de este establecimiento, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico.

8. Que, es financiado por el centro ejecutante Nº 120102 FG. Bienestar Estudiantil.

9. Que, según lo indicado se configura la causal establecida en el N°4 del artículo 10° del Reglamento de la ley de compras; esto es: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

DIRECTOR JURÍDICO

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios.

11. Que, de acuerdo a lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **AUTORÍZASE** el pago a la empresa: **Alimentos Food Solution Limitada Rut: 76.260.550-3**, correspondiente al servicio de alimentación para los alumnos de pregrado del campus norte, cuyo valor es de $28.037.280.- (veintiocho millones treinta y siete mil doscientos ochenta pesos) IVA incluido.

2° **EMÍTASE** la correspondiente orden de compra.

3° **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente Resolución al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ENVÍESE a Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

PROF. MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

PROF. DR. MANUEL RUKULIAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:
- Subdirección de Servicios
- OCEPA.

MKP/MAML/BRG/sjp.

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE

Santiago, 13 de agosto de 2014

Señora
SELENE JIL PONCE
Administradora de Contrato
Facultad de Medicina
PRESENTE

Estimada Sra.:

En cumplimiento a la normativa vigente de la Ley 19.886 de Compras Públicas, solicito a usted, trámite **Trato Directo**, con el proveedor **Alimentos Food Solution Ltda., Rut.: 76.260.550-3,** por la suma de **$28.037.280**., (IVA Incluido), correspondiente al servicio de alimentación para los alumnos de pregrado del campus norte de la Facultad de Medicina, con beca de atención por informe socioeconómico deficitario, por el periodo 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2014, según resolución N°1280/2014.

Razón para recurrir a esta modalidad de compra, se fundamenta porque nuestros alumnos deben recibir su alimentación con el concesionario Licitado, que se encuentra al interior del recinto Universitario. El monto mencionado anteriormente, corresponde al gasto real efectuado durante los meses de Marzo a Julio de 2014.

Cabe destacar que este requerimiento es financiado con el C.E. 120102, FG. BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Sin otro particular, saluda atentamente,

UNIVERSIDAD DE CHILE
BIENESTAR ESTUDIANTIL SEDE NORTE
Facultad de Medicina

Victoria Tigre Pinto
Asistente Social Jefe
Servicio de Bienestar Estudiantil

ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.

Servicios de administración de casinos, venta de productos de confitería, cigarrillos y otros.

CASA MATRIZ: Av. Eliodoro Yáñez N° 2596 - Providencia – Santiago – Fono: 963 82 30

R.U.T.: 76.260.550-3

FACTURA ELECTRONICA
No. 12.172

S.I.I. - Santiago Oriente

COFFEE SPOT · FOODPASS · GOURMET · SPOT · Food SOLUTION

Señor(es)	: Universidad de Chile	**R.U.T.**	: 60.910.000-1
Giro	: Educacion	**Fecha Emisión**	: 31 de Marzo del 2014
Dirección	: Independencia N° 1027	**Fecha Vcto**	: 30 de Abril del 2014
Orden de Compra	:	**Ciudad / Comuna**	: Santiago / Estacion Centra
Guia de Despacho	:		
Telefono	:	**Condicion de Venta**	: 30 Dias

No.	Código	Detalle	U.M.	Precio	Cantidad	Descto.	Total
1	S-1001	Serv. Almuerzo -Colacion (SERVICIO ALMUERZO MES DE MARZO)	Uni.	1.840	939		1.728.076

CASINO QUE SOLICITA : FACUL. MEDICINA 1027 - VALERIA VILLABLANCA - FOOD SOLUTION
PERSONA QUE SOLICITA :CRISTIAN NABALON
GLOSA ESPECIAL :factura servicio

F.CH: Extender cheque nominativo y cruzado a nombre de ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.
SON: Dos millones cincuenta y seis mil cuatrocientos diez---------- Pesos

CANCELADO
___DE_____DE___

Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 172 de 2008. Verifique documento:

www.sii.cl

Nombre:.....

R.U.T.:..... **Fecha:**.....

Recinto:.....

Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°,y la letra c) del Art.5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

ART. 150 DEL CODIGO DE COMERCIO. No reclamándose contra el contenido de la Factura recepcionada dentro de los 8 días siguientes a la entrega de ella se tendrá por irrevocable aceptada

El no pago oportuno hará exigible el total de la deuda como si fuese de plazo vencido, originando la responsabilidad del deudor al pago de los reajustes, intereses corrientes a que se refiere el Art.6 Letra D del D.L. 455 y cobrar por el cobro judicial y/o extrajudicial.

Montos Totales

Neto	: 1.728.076
Iva 19%	: 328.334
Total	: **2.056.410**

28024290

ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.

Servicios de administración de casinos, venta de productos de confitería, cigarrillos y otros.
CASA MATRIZ: Av. Eliodoro Yáñez N° 2596 - Providencia – Santiago – Fono: 963 82 30

R.U.T.: 76.260.550-3

FACTURA ELECTRONICA No. 12.528

COFFEE spot UN LUGAR DE ENCUENTRO · FOODPASS · GOURMET · www.hotspot.cl UN LUGAR DE ENCUENTRO · Food SOLUTION

S.I.I. - Santiago Oriente

Señor(es)	: Universidad de Chile	R.U.T.	: 60.910.000-1
Giro	: Educacion	Fecha Emisión	: 30 de Abril del 2014
Dirección	: Independencia N° 1027	Fecha Vcto	: 30 de Mayo del 2014
Orden de Compra	:	Ciudad / Comuna	: Santiago / Inpendencia
Guia de Despacho	:		
Telefono	:	Condicion de Venta	: 30 Dias

No.	Código	Detalle	U.M.	Precio	Cantidad	Descto.	Total
1	S-1001	Serv. Almuerzo -Colacion (SERVICIO DE ALMUERZO MES DE ABRIL)	Uni.	1.840	3414		6.282.908

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS ★ FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ RECIBIDO 20 MAY 2014 SUBDIRECCION DE SERVICIOS ★ FACULTAD DE MEDICINA

CASINO QUE SOLICITA : FACUL. MEDICINA 1027 - PEDRO MARTINEZ- FOOD SOLUTION
PERSONA QUE SOLICITA :CRISTIAN NABALON
GLOSA ESPECIAL :factura servicio

F.CH: Extender cheque nominativo y cruzado a nombre de ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.
SON: Siete millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno----- Pesos

CANCELADO
____DE_____DE___

Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 172 de 2008. Verifique documento:
www.sii.cl

Nombre:.....

R.U.T.:..... Fecha:.....

Recinto:.....

Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)

ART. 160 DEL CODIGO DE COMERCIO: No reclamándose contra el contenido de la Factura recepcionada dentro de los 8 días siguientes a la entrega de ella se tendrá por irrevocable aceptada

El no pago oportuno hará exigible el total de la deuda como el Banco de plazo vencido, originando la responsabilidad del deudor al pago de los reajustes, intereses conforme a que se refiere el Art 5 Letra D del D.L. 455 y costas por el cobro judicial y/o extrajudicial.

Montos Totales

Neto	: 6.282.908
Iva 19%	: 1.193.753
Total	: 7.476.661

CEDIBLE

ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.

Servicios de administración de casinos, venta de productos de confitería, cigarrillos y otros.
CASA MATRIZ: Av. Eliodoro Yáñez N°2596 - Providencia – Santiago – Fono: 96 3 82 30

R.U.T.: 76.260.550-3

FACTURA ELECTRONICA No. 12.824

S.I.I. - Santiago Oriente

COFFEE SPOT · FOODPASS · GOURMET · HOT SPOT · Food SOLUTION

Señor(es)	: Universidad de Chile	R.U.T.	: 60.910.000-1
Giro	: Otras Acitivades Empresariales NCP	Fecha Emisión	: 30 de Mayo del 2014
Dirección	: Santa Lucia 240 2º Piso	Fecha Vcto	: 29 de Junio del 2014
Orden de Compra	:	Ciudad / Comuna	: Santiago / Santiago
Guia de Despacho	:		
Telefono	:	Condicion de Venta	: 30 Dias

No.	Código	Detalle	U.M.	Precio	Cantidad	Descto.	Total
1	S-1001	Serv. Almuerzo -Colacion (SERVICIO DE ALMUERZO)	Uni.	1.840	3118		5.738.168
2	S-1015	Serv.Especiales Alimentos (RENOVACION DE TARJETAS) MES DE MAYO	Uni.	1.500	14		21.000

UNIVERSIDAD DE CHILE · FACULTAD DE MEDICINA · SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CASINO QUE SOLICITA : FACUL . MEDICINA 1027 - PEDRO MARTINEZ - FOOD SOLUTION
PERSONA QUE SOLICITA :CRISTIAN NABALON
GLOSA ESPECIAL :factura servicio

CANCELADO
___DE_____DE___

F.CH: Extender cheque nominativo y cruzado a nombre de ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.
SON: Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diez---------- Pesos

Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 172 de 2006. Verifique documento:

www.sii.cl

Nombre:.....

R.U.T.:..... Fecha:.....

Recinto:.....

Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha sido recibido(s).

ART. 180 DEL CODIGO DE COMERCIO: No reclamándose contra el contenido de la Factura incorporada dentro de los 8 días siguientes a la entrega de ella se tendrá por irrevocable aceptada

El no pago oportuno hará exigible el total de la deuda como el lucro de plazo vencido, originando la responsabilidad del deudor al pago de los reajustes, intereses conforme a lo que se refiere el Art.3 Letra D del D.L. 425 y costas por el cobro judicial y/o extrajudicial.

Montos Totales	
Neto	: 5.759.168
Iva 19%	: 1.094.242
Total	: 6.853.410

ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.

Servicios de administración de casinos, venta de productos de confitería, cigarrillos y otros.
CASA MATRIZ: Av. Eliodoro Yáñez N° 2596 - Providencia – Santiago – Fono: 963 82 30

R.U.T.: 76.260.550-3

FACTURA ELECTRONICA No. 13.121

S.I.I. - Santiago Oriente

COFFEE FOOD · FOODPASS · GOURMET · hotspot · Food SOLUTION

Señor(es)	: Universidad de Chile	**R.U.T.**	: 60.910.000-1
Giro	: Educacion	**Fecha Emisión**	: 30 de Junio del 2014
Dirección	: Independencia 1027	**Fecha Vcto**	: 30 de Julio del 2014
Orden de Compra	: email 17-07-2014	**Ciudad / Comuna**	: Santiago / Independencia
Guia de Despacho	:		
Telefono	:	**Condicion de Venta**	: 30 Dias

No.	Código	Detalle	U.M.	Precio	Cantidad	Descto.	Total
1	S-1001	Serv. Almuerzo -Colacion (SERVICIO DE ALMUERZO)	Uni.	1.840	3337		6.141.202

CASINO QUE SOLICITA : Facultad Medicina U.de Chile 1027-Pedro Martinez-FoodSolutio
PERSONA QUE SOLICITA :Sr.Cristian Nabalon
GLOSA ESPECIAL :factura servicio

F.CH: Extender cheque nominativo y cruzado a nombre de ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.
SON: Siete millones trescientos ocho mil treinta---------- Pesos

CANCELADO
___DE_____DE___

Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 172 de 2008. Verifique documento:

www.sii.cl

Nombre:.....

R.U.T.:..... **Fecha:**.....

Recinto:.....

Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°,y la letra c) del Art.5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

ART. 160 DEL CODIGO DE COMERCIO. No reclamándose contra el contenido de la Factura recepcionada dentro de los 8 días siguientes a la entrega de ella se tendrá por irrevocable aceptada

El no pago oportuno hará exigible el total de la deuda como si fuese de plazo vencido, originando la responsabilidad del deudor al pago de los reajustes, intereses corriente a que se refiere el Art.5 Letra D del D.L. 455 y costas por el cobro judicial y/o extrajudicial.

Montos Totales

Neto	: 6.141.202
Iva 19%	: 1.166.828
Total	: **7.308.030**

ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.

Servicios de administración de casinos, venta de productos de confitería, cigarrillos y otros.
CASA MATRIZ: Av. Eliodoro Yáñez N°2596 - Providencia – Santiago – Fono: 963 82 30

R.U.T.: 76.260.550-3

FACTURA ELECTRONICA No. 13.260

S.I.I. - Santiago Oriente

COFFEE · FOODPASS · GOURMET · Food SOLUTION

Señor(es)	: Universidad de Chile	**R.U.T.**	: 60.910.000-1
Giro	: Educacion	**Fecha Emisión**	: 31 de Julio del 2014
Dirección	: Independencia 1027	**Fecha Vcto**	: 30 de Agosto del 2014
Orden de Compra	: email	**Ciudad / Comuna**	: Santiago / Independencia
Guia de Despacho	:		
Telefono	:	**Condicion de Venta**	: 30 Dias

No.	Código	Detalle	U.M.	Precio	Cantidad	Descto.	Total
1	S-1001	Serv. Almuerzo -Colacion (SERVICIO DE ALMUERZO MES DE JULIO)	Uni.	1.840	1983		3.649.388

CRISTIAN NABALON VALDES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS ★ FACULTAD DE MEDICINA

CASINO QUE SOLICITA : FACULTAD MEDICINA U.CHILE 1027-PEDRO MARTINEZ-FOODSOLUTION
PERSONA QUE SOLICITA :Sr. Cristian Nabalon
GLOSA ESPECIAL :factura servicio

F.CH: Entender cheque nominativo y cruzado a nombre de ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.
SON: Cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y nueve----- Pesos

CANCELADO
___DE_____DE___

Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 172 de 2008. Verifique documento:

www.sii.cl

Nombre:.....

R.U.T.:..... **Fecha:**.....

Recinto:.....

Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°,y la letra c) del Art.5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

ART. 186 DEL CODIGO DE COMERCIO: No reclamándose contra el contenido de la Factura recepcionada dentro de los 8 días siguientes a la entrega de ella se tendrá por irrevocable aceptada

El no pago oportuno hará exigible el total de la deuda como si fuese de plazo vencido, originando la responsabilidad del deudor al pago de los reajustes, intereses corriente a que se refiere el Art 5 Letra D del D.L. 455 y costas por el cobro judicial y/o extrajudicial.

Montos Totales

Neto	: 3.649.386
Iva 19%	: 693.383
Total	: 4.342.769

FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº 1280 /

UNIVERSIDAD DE CHILE LEGALIDAD CONTROLADA 19 MAY 2014 CONTRALORIA

SANTIAGO, 07 MAYO 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA INGRESO 07 MAY 2014

VISTOS : Las atribuciones que me confiere el D.U. Nº 2563 de 2010 y de acuerdo a lo establecido en el D.U. Nº 002033 de 1987 articulos 6°.

RESUELVO : Autoricese 200 becas mensuales de atención económica para alimentación por el periodo 1 de Marzo al 31 de Diciembre 2014, a favor de Estudiantes de la Facultad de Medicina, asignadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil de acuerdo a sus antecedentes socioeconómicos, las que serán canceladas directamente a los Casinos o Servicios de Alimentación, con un valor máximo por colación de $ 2.190.-

	Nombre	Rut
1	ABIGAIL LUCIA VERGARA SEVERINO	182117196
2	JONATHAN DANIEL FREUND ANABALÓN	192043573
3	JAEL CONSTANZA LAVADO AGREDO	186382900
4	LILIAN CONSTANZA MEZA HERNANDEZ	179603977
5	BORJA LEÓN MORALES FARIÑA	193070000
6	DANIEL ESTEBAN PIZARRO PEÑA	184573741
7	SEBASTIAN ALEJANDRO REYES ORTIZ	180421874
8	SEBASTIÁN MANUEL HERRERA CID	188087183
9	GUSTAVO ANTONIO ITURRA VALENZUELA	191359461
10	ARACELLI FERNANDA MELLADO LEYTON	194077254
11	CONSTANZA FERNANDA ZAMORANO PÉREZ	190833305
12	ALONSO GUSTAVO FUENTES RAMOS	191120760
13	VICTORIA JESÚS MOREIRA HERNÁNDEZ	194465556
14	FRANCISCA UBERLINDA RAQUE HARDING CATEPILLAN	176225661
15	ALEJANDRA TRIGO CORDERO	181663332
16	GABRIEL IGNACIO LEITON PALM	177056510
17	CATALINA ALEJANDRA CANALES MARTÍNEZ	189671962
18	CRISTOBAL FERNANDO INOSTROZA ROMERO	172867669
19	TAMARA ANDREA YAÑEZ PEZO	193463096
20	PATRICIA CAROLINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	191839927
21	IGNACIO PEREZ MOGOLLANES	193665470
22	PAULINA VERDUGO CORTES	186435257
23	ISIDORA VALENTINA CID LAVADO	191485823
24	MACARENA FRANCISCA MORENO SEPÚLVEDA	186178025
25	CAMILA PAZ FONTECILLA CABALLERO	181213906
26	CAROLINA ANDREA CONCHA LETELIER	188619738
27	FELIPE IGNACIO GAJARDO PORTIÑO	17902599K
28	FELIPE IGNACIO SANTOS FLORES	181725494
29	FUAD BENJAMÍN ANICH ALAMO	192436974
30	RODRIGO IGNACIO RIVAS PALAVECINO	181488743
31	BELEN ANDREA RODRIGUEZ ROMERO	186675967
32	JAVIERA JULIA GONZALEZ OPORTO	18540336K
33	FERNANDA DANIELA FUENTES BARAHONA	184647427
34	SEBASTIAN ALONSO MARDONES CASTRO	181050225
35	BELEN CAROLINA CASTRO MORALES	186388658
36	IVÁN IGNACIO SEPÚLVEDA ORELLANA	191066626
37	JOSE TOMAS IBARRA PEREZ	182120790
38	CAROLINA ANDREA MARDONES CASTRO	17740215K

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA OFICINA CENTRAL DE PARTES 22 MAY 2014 DOC: 45588

39	JOAQUIN ANTONIO MENDIZABAL PINEDA	183950207
40	SEBASTIAN PABLO ASSAEL ROZAS	183921274
41	MARÍA FERNANDA CRISOSTOMO OSSES	18669600K
42	PABLO MANUEL SCHELL FRANCIS	181265272
43	VALENTINA JAVIERA PAREDES SAN MARTÍN	187764939
44	CAMILA ALEJANDRA COVILI RIVAS	188674364
45	ITALO DOMENICO GAETE PAREGLIO	183907204
46	ROBERTO ENRIQUE ALVAREZ BRITO	176775874
47	SERGIO ANDRES ZAROR SAAVEDRA	180183280
48	FRANCISCA PAZ LOBOS GARRIDO	192443814
49	JOAQUIN VALDES FARIAS	17269084K
50	CLAUDIA BELEN FONTECILLA CABALLERO	173078242
51	MICHELLE ELIZABETH FREDES MURÚA	19290708K
52	VALERIA PAVEZ SANTANDER	190205126
53	ANGELA ISABEL KUSCHEL ROJAS	190900061
54	JAVIER EDUARDO PIZARRO OSSES	182247979
55	CAMILA ENERO SANDOVAL SANDOVAL	189382731
56	DANIELA FRANCISCA NUÑEZ TORO	183359754
57	CARMEN FRANCISCA VERGARA MARTINEZ	186467159
58	LUCAS MATIAS PIZARRO ESCOBILLANA	181700599
59	SEBASTIÁN JESÚS CERDA TAPIA	17337173K
60	ROSARIO BEATRIZ MORAGA LARREA	174069816
61	ANASTASSIA YAEL AGUIRRE MIHOVILOVIC	179612186
62	ALONSO IGNACIO DIAZ LOBOS	183925431
63	FRANCISCA CONZUELO MORA CALDERON	179206218
64	MACARENA BELEN OVIEDO VIDAL	182947857
65	CLAUDIA PAZ BARBOZA	221264894
66	IGNACIA JESUS SEPULVEDA ROJAS	181661712
67	PAOLA ANDREA HUERTA CLOUET	18654854K
68	CAMILA ALEJANDRA LETELIER PATRONI	183942344
69	CAROLINA ANDREA BARRIENTOS BARRA	182143189
70	CARLA ANDREA PAEZ DIAZ	182189022
71	ROBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ OLIVA	189070586
72	NATALIA ARACELI CARTER SABAG	169447357
73	RODRIGO ANDRES RIQUELME CARRASCO	171890713
74	PAOLA VALLEJOS GARRIDO	162081381
75	CATALINA ALEJANDRA ALVEAR VALDES	18410380K
76	DIEGO ANTONIO MUÑOZ ELIZONDO	189557280
77	SEBASTIAN ANDRES FARIAS GUTIERREZ	177050407
78	DANIELA ERMELINDA AGUIRRE ZAMORANO	191252500
79	CAMILA CONSTANZA ALVEAR VALDES	180679332
80	TOMAS ALBERTO OVIEDO VIDAL	182947865
81	JASMÍN FRANCISCA ZACCONI PEÑA	188637469
82	CONSTANZA SOFÍA CASTRO PAVEZ	192966574
83	JOAQUIN MATIAS GAETE PALOMO	182942642
84	NICOLAS MARCELO MONTOYA COLLIPAL	187197163
85	NICOLÁS EDUARDO BRICEÑO SELMAN	192426421
86	DANIELA ALEJANDRA FARIAS DUARTE	179566176
87	NATALIA ANDREA CAVIEDES MUÑOZ	180143378
88	CONSTANZA JAVIERA TREJO CAMPOS	180284478
89	LORENA PAZ VELIZ DUCAUD	176821221
90	ANDREA PATRICIA VIGAR COVARRUBIAS	189561784
91	CAMILA BELEN SUSBIELLES DE GATICA	174068194
92	DENNISE BARBRA MENDOZA RETTIG	190782263
93	CRISTINA ISABEL SUSBIELLES DE GATICA	186418581
94	GONZALO ANTONIO MARDONES CARRASCO	185818578
95	BENJAMIN IGNACIO TELLO GALLEGUILLOS	183952609
96	ROCIO ALEJANDRA DIAZ VACIK	179991500
97	FABIOLA IGNACIA GAVILAN ABURTO	176140801
98	DANIELA ALEJANDRA PAINEMAL GONZALEZ	183391364
99	BELÉN ALEJANDRA MÉNDEZ MEDINA	190386759
100	FELIPE ANDRES FERNANDEZ CIFUENTES	181428228
101	IGNACIO ANDRES CARO OSORIO	183466453
102	MARJORIE ALEXANDRA SOTO CATALDO	170877292
103	PAZ ANDREA ALVAREZ MOLINA	179329859
104	JAVIERA PAZ ORREGO ISAMIT	18540983K
105	SERGIO LEONARDO TAPIA NARBONA	185694984
106	SANTIAGO ALFONSO GARCIA SEPULVEDA	176792035

107	ALFREDO ANDRES LUCARES PARRA	176510900
108	TOMÁS EDUARDO ANDRADE LASEN	189572271
109	LUCAS CAMILO ANDRADE VILCHES	191126017
110	CHRISTIAN ALEJANDRO ORTEGA DIAZ	17837432K
111	DIEGO IGNACIO CUELLAR GARCIA	179206773
112	MARÍA JOSÉ MIRANDA GONZÁLEZ	190671925
113	BERENICE PAOLA SARMIENTO MORENO	181209593
114	FRANCISCA ESPINOSA AMIGO	191738020
115	CHRISTIAN ALFREDO ARCE GALLARDO	182351318
116	SEBASTIAN ANDRES CIFUENTES GALLEGOS	181054611
117	DANISSA ANDREA GONZALEZ LOPEZ	18243129K
118	STEFAN ALEXANDER GONZALEZ MIRANDA	183048899
119	LORETO ALEJANDRA MONTECINOS VON MAREES	182117773
120	ESTEBAN EDUARDO NAVARRETE MOLINA	176582812
121	VALERIA ALEJANDRA DIAZ DEL RIO	173564260
122	FELIPE ANDRES PEREZ BALCAZAR	180864008
123	MARÍA BELÉN IZQUIERDO LILLO	190360296
124	JAVIERA FRANCISCA VILLARROEL POBLETE	179580446
125	CATALINA ALEJANDRA CHÁVEZ GUERRERO	190815625
126	ALEXIS HÉCTOR MIRANDA CASTILLO	192103266
127	MARITZA FABIOLA LÓPEZ IRIBARREN	189560605
128	GIANFRANCO ANDRES MALDONADO PUCCIO	173121237
129	GUSTAVO ADOLFO ANGEL PEREDA	181038608
130	JORGE ANDRÉS LÓPEZ PÉREZ	191338995
131	LUCIANO RICARDO CASTRO TEJADA	187369371
132	IGNACIO GUILLERMO ASTORGA MOYA	190053318
133	MATIAS MAXIMILIANO CID TAPIA	180589058
134	JOSÉ MIGUEL CORREA FUENZALIDA	184085224
135	JONATHAN DANIEL CABELLO RODRÍGUEZ	193076785
136	MICHEL RODRIGO GARCÍA PEÑAILILLO	187447038
137	JESSICA PAOLA HARO MIRANDA	188192637
138	FABIAN ALEJANDRO MANRIQUEZ SEPULVEDA	184385279
139	MARIA GABRIELA OLIVARES MANRIQUEZ	182933783
140	GABRIELA ALEJANDRA CASTILLO SOLARI	18312661K
141	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ SILVA	183924796
142	RODRIGO ALONSO SAAVEDRA DÍAZ	183218107
143	PAULA FERNANDA GARCÍA PEÑAILILLO	186563662
144	BARBARA NICOLE CARDENAS FERNANDEZ	183289810
145	ANDRES GONZALO DIAZ FUENTEALBA	181725141
146	VALERIA ANDREA LÓPEZ VERGARA	191379039
147	SEBASTIAN PATRICIO ARRIAZA MENARES	162009168
148	MANUEL IGNACIO OSORIO ANDRADE	18361309K
149	CATHERINE VALENTINA FONSECA DIAZ	184104741
150	CATALINA ISIDORA LUCIC NAVARRO	189028563
151	CONSTANZA VERA MEZA	177654124
152	VALENTINA NICOLE RIVANO ESCANDAR	183950924
153	CLAUDIO VASQUEZ MUÑOZ	177520934
154	CHRISTIAN JIMENEZ LOZANO	225114714
155	GASTON GUEVARA RAMIREZ	183325809
156	JORGE CAMPOS MUÑOZ	18831256K
157	ROMANET FUENTEALBA RAMIREZ	193177700
158	ROMINA SANDOVAL IBAÑEZ	194209193
159	CATALINA SCHORR SILVA	181754397
160	YERMEN ZAMORANO ZAMORANO	19320788K
161	YOHANNA MARTINEZ VALDIVIA	171566088
162	ARIEL RETAMALES RIQUELME	181264667
163	BARBARA GAJARDO GUTIERREZ	178218220
164	PAULA HERRERA DONOSO	183915630
165	KAMILA ANDREA LEY ALBORNOZ	181657561
166	FERNANDA VARGAS ESPINOSA	179614065
167	LUIS LLANCAQUEO URRUTIA	19278879K
168	DANIEL ESCOBAR RENDON	219616635
169	MACARENA LAVARELLO GARCES	164958779
170	CESAR SOTO MESA	190687325
171	MARCO PEÑAILILLO LOYOLA	186635531
172	MELISSA SOTO GALDAMES	193330266
173	PATRICIO GARAY CASTILLO	191360133
174	ALDO FRANCISCO SILVA GHISONI	17910413K

175	TOMAS RODRIGUEZ BUTIKOFER	173442939
176	GABRIELLA BELÉN SILVA GHISONI	19140520K
177	MAXIMILIANO ANDRES SANCHEZ CASTRO	18000923K
178	JORGE SANCHEZ LARRAIN	186621433
179	CONSTANZA EVA MANQUEPILLAN TAMAYO	192115019
180	MONICA GONZALEZ BARRAZA	192085004
181	SEBASTIAN GUILLERMO JOFRE VARAS	18007211K
182	LIZETHE LLAZA AGUILAR	223642969
183	ROCIO VILCHES VILCHES	187178932
184	CESAR ADOLFO CARRASCO FREIRE	171257611
185	CAMILO JAVIER ANTONIO OYANEDEL SANDOVAL	170568044
186	ISIDORA ANTONIA ABDE CHAHUÁN	190489094
187	NICOLAS BORBARAN WISTUBA	190495043
188	JHONATAN HORNA CASTRO	245511485
189	CECILIA MARTINEZ MANSILLA	19030258K
190	MARISOL SUAREZ TAPIA	190240355
191	MARIA IGNACIA CAMPOS DEL VALLE	187721687
192	VALENTINA ESPINOZA NUÑEZ	192264871
193	JUAN TRONCOSO CARRERA	192444101
194	VALENTINA GOMEZ MORALES	187326850
195	IGNACIA ANDREA HERMOSILLA SANTIAGO	189622937
196	JOSE FELLAY AGUAYO	180233725
197	GUILLERMO SEBASTIAN CHACON LORCA	181231572
198	KARIN ROCIO TAPIA EMHART	184603276
199	FRANCISCA JAVIERA FUENTES GÓMEZ	192105714
200	PAOLA COLONELLI SCHIAFFINO	18936329K

El gasto indicado será de cargo del Centro de Registro 121375024101001, Centro Ejecutante 12.01.02, Título A, Subtítulo 2 Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario.

UNIVERSIDAD DE CHILE
VICE DECANO

PROF. DR. LUIS ARTURO FERRERA V.
VICEDECANO

UNIVERSIDAD DE CHILE

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA C.
DECANA

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

CARLOS LAZCANO MORALES
DIRECTOR
ECONÓMICO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Distribución:
- Contraloría Universidad de Chile
- Subdirección de Recursos Humanos, Facultad de Medicina
- OCEPA.
- CNV/MPG/pfo.

Sol. Nº 417186
25/04/2014.

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE CASINO CAMPUS NORTE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CON ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.

UNIVERSIDAD DE CHILE LEGALIZADA CONTROLADA 29 ENE 2014 CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA Nº U 316

SANTIAGO, 22 ENE. 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE INGRESO 22 ENE 20

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Nº 180 de 1987, lo señalado en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado del ministerio de Hacienda, en el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, lo dispuesto en el Decreto Universitario Nº906 de 2009; en el D.U. Nº0012.288, de 11 de noviembre de 1996, y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile tiene como misión formar profesionales de la salud de gran capacidad, con sólida formación ética, espíritu de servicio y compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.

2. Que es necesario entregar las facilidades a la Comunidad Universitaria (estudiantes y funcionarios), para que puedan acceder a un servicio de alimentación inserto dentro del campus norte, que permita compatibilizar de manera eficiente, los horarios y actividades académicas definidas para cada estamento.

3. Que es relevante fomentar la integración de los distintos actores que desarrollan sus actividades en nuestra Facultad.

4. Que para ello, se ha estimado necesario otorgar la concesión de casino campus norte a una entidad externa.

5. Que habiendo realizado un procedimiento de licitación pública previo, éste fue declarado desierto, debiendo proceder con la contratación directa de la Empresa Alimentos Food Solution Limitada.

6. Que conforme lo dispuesto en la legislación vigente procede aprobar, por medio del acto administrativo correspondiente, el respectivo contrato:

RESUELVO

1.- **APRUÉBESE** el Contrato para la Concesión de Casino Campus Norte Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Alimentos Food Solution Ltda., con fecha 16 de enero de 2014, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 16 de enero de 2014, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut.: 60.910.000-1 representada para estos efectos por su Decana Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal, ambas domiciliadas en esta ciudad, Avenida Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante "la **FACULTAD**" y **ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA.**, RUT Nº 76.260.550-3 representada por don Rodrigo Álvarez Medel cédula nacional de identidad 10.618.538-7, todos domiciliados en

DIRECCION JURIDICA

CUARTO: Descripción del Servicio de la Concesión del Casino.- El concesionario debe entregar el servicio de alimentación según las condiciones explicitadas en los párrafos que a continuación se describen:

1. **Normas sanitarias.**
2. **Autorización Sanitaria.**
3. **Servicios que deberá ofrecer el casino.**
   - 3.1 Tipos de servicios.
   - 3.2 Estructura de los servicios
4. **Normas generales para la concesión del casino:**
   - 4.1 Horarios, Listas de precios y reajustes.
   - 4.2 Insumos y materias primas.
   - 4.3 Prohibiciones.
   - 4.4 Abastecimiento.
   - 4.5 Almacenamiento.
   - 4.6 Presentación de Minutas.
   - 4.7 Sistemas de Control.
   - 4.8 Libros de Control.
   - 4.9 Aportes del Concesionario.
   - 4.10 Aportes de la FACULTAD.
5. **Personal del Concesionario.**
6. **Seguros.**
7. **Finiquito y recepción de dependencias del Casino.**

1. **Normas sanitarias.**

El concesionario deberá cumplir estrictamente, con todas las disposiciones sanitarias vigentes para empresas y establecimientos que proporcionen alimentos y para el personal que trabaje en ellos (Nuevo Reglamento Sanitario de los Alimentos, publicado en Diario Oficial N° 977/96 y todas sus modificaciones vigentes).

El concesionario deberá mantener al personal que manipula los alimentos, cumpliendo estrictamente lo señalado en estas especificaciones. Será obligatorio para el concesionario dar las facilidades del caso para las inspecciones, toma de muestras, visitas y auditorias, que permitan verificar el cumplimiento de las normas técnico-administrativas y sanitarias por parte de la Comisión Casino, Servicios de Salud u otros organismos pertinentes.

El concesionario será responsable de mantener un ambiente agradable y confortable dentro de las dependencias y entorno del casino, manteniendo un adecuado aseo, tanto de la planta física asignada, como mobiliario, equipos y utensilios, higiene y disposición de basuras de los recintos, decorándolo adecuadamente, proporcionando uniformes y elementos de protección personal a sus trabajadores.

Se solicitará al concesionario la presencia del Organismo Administrador del Seguro de Accidentes del Trabajo, para que presente un Informe de Inspección, de las condiciones de seguridad en las que laborará el personal de la empresa concesionaria, y que se realicen las capacitaciones necesarias al respecto. Este Informe debe ser presentado a la Contraparte técnica y en caso de que sea necesario introducir mejoras a las instalaciones, éstas serán de cargo de la empresa concesionaria, como los requerimientos de protección personal de sus empleados. La visita de la Contraparte Técnica, debiera ser a lo menos cada 6 meses, levantando acta de la misma.

Desde el punto de vista de la inocuidad alimentaria, el concesionario deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos:

a) Respecto a los alimentos en proceso y ración servida, deben cumplir con

La estimación de demanda, implica que el concesionario debe considerar todas aquellas variables que estime pertinente, para asegurar un servicio de calidad.

La estimación de recomendaciones nutricionales de energía y de macro nutrientes corresponderá a las emanadas y publicadas por FAO/OMS/UNU 1985.

Para energía, se considerará:

- El promedio para hombres y mujeres del grupo etéreo de 18 a 60 años de edad.
- Se estimará que en promedio tienen actividad ligera.
- El aporte energético de la colación deberá corresponder al 40 % del valor calórico total (VCT) obtenido.
- El aporte de proteínas corresponderá al 15% del VCT. Se debe considerar que el 50 % de ellas deberán ser de origen animal.
- El aporte de lípidos corresponderá al 20 - 25 % del VCT.
- El aporte de hidratos de carbono corresponderá al 60 a 65 % del VCT.
- Se considerarán aceptables valores de energía y macro nutrientes que fluctúen en un rango de 10 % de los valores indicados.

Considerando lo expuesto, la minuta deberá proporcionar:

Energía	1100	CALORIAS (10% de variación)
Proteínas	42	GRAMOS
Grasas	25 – 31	GRAMOS
Hidratos de carbono	150 – 165	GRAMOS

3.1 Tipos de servicios.

a) Almuerzo

Sopa o crema (elaborada diariamente)
Entrada (salad bar con 4 variedades)
Plato de Fondo (3 alternativas con 2 alternativas de acompañamiento)
Variedad de postres (4 alternativas diarias)
Pan (normal e integral)
Jugo concentrado

El almuerzo debe considerar las características contenidas en el anexo N° 1, del presente contrato, en el apartado "Oferta Técnica".

b) <u>Régimen Liviano normosódico e hiposódico</u>

Se preparará como derivación de la minuta planificada. Consiste en alimentos y preparaciones de fácil digestibilidad, que no produzcan meteorismo e irritación de la mucosa digestiva: carnes de vacuno magras, aves y pescados. El aporte graso es aportado como aceite crudo en el plato servido. Es exento de condimentos y frituras. Las verduras y frutas deberán prepararse crudas, cocidas, al vapor o al horno.

Las sopas deberán ser naturales de ave, vacuno o verduras.

Aporte nutritivo: Al menos el 80% del almuerzo

Estructura

- Sopa de ave, vacuno natural o verduras.
- Ensaladas cocidas.
- Plato principal: arroz, fideos, papas, quínoa o couscous.

corresponda efectuar el ajuste. Para dichos efectos el precio se reajustará en un 50% conforme a la variación del I.P.C. y el restante 50% por la variación del I.P.A.

Precio Final = Precio Inicial* 1 + ((Var % IPC + Var % IPA)/2))

En caso de producirse una variación, negativa de manera conjunta entre el I.P.C. e I.P.A., el efecto de ello sobre el precio vigente del servicio será igual a cero.

4.2 Insumos y materias primas.

Todos los insumos deben ser de primera calidad; y de grado 1, es decir, venir en forma envasada y contar con la autorización sanitaria correspondiente otorgada por el organismo correspondiente.

Los aceites deben ser de origen vegetal y ajustarse a lo establecido en el párrafo X del Reglamento Sanitario de los Alimentos: "De las grasas y aceites comestibles".

4.3 Prohibiciones.

El concesionario tendrá prohibido utilizar productos embutidos industriales y viseras de animales, en las preparaciones alimenticias a entregar, salvo autorización expresa del referente técnico de la comisión casino.

No se podrá vender bebidas alcohólicas y cigarrillos en el casino.

4.4 Abastecimiento.

El Sistema de Abastecimiento y proveedores se realizará según lo establecido en el anexo N° 2 "Procedimiento de Control de Abastecimiento, Adquisiciones y Almacenamiento .

El concesionario, debe operar con un sistema de abastecimiento acorde con el volumen de los servicios y bodegaje. El abastecimiento deberá programarse de acuerdo a las minutas mensuales y con anticipación, para impedir el entorpecimiento en el servicio.

Para el abastecimiento, el concesionario deberá coordinar con sus proveedores para que los despachos se realicen en los siguientes horarios:

Lunes a sábado de 16:00 a 19:00.

Quedan exentos de esta medida los Proveedores de Panadería y Pastelería.

En la FACULTAD existe una zona de estacionamiento reservada para estos fines, se exigirá el cumplimiento de estacionar sólo en el área señalada y en los horarios en que deba descargar, por lo que se debe entregar nómina de personal y patente de vehículo que ingresa con la debida anticipación a personal de la Facultad de Medicina.

Adicionalmente, el concesionario, deberá suministrar todo elemento complementario para la alimentación como servilletas de papel, sal en sachet, vinagre, azúcar, condimentos, etc. con sus correspondientes envases.

Además, productos químicos (detergentes, desengrasantes, sanitizantes) y artículos de aseo acordes para la limpieza, higiene y sanidad del lugar, alimentos y personal. De acuerdo a un programa de aseo, que debe estar en conocimiento de la Contraparte Técnica.

Los insumos podrán ser adquiridos, sólo en aquellos locales comerciales expresamente autorizados por el Ministerio de Salud, para su expendio. Todo insumo alimenticio deberá tener, cuando corresponda, un rótulo indicando el nombre, número de autorización de la fecha de elaboración y de vencimiento. La FACULTAD a través de su Contraparte Técnica, supervisará el estricto cumplimiento de esta normativa.

4.5 Almacenamiento.

El concesionario, deberá mantener en los casinos un stock de alimentos, que le permita enfrentar sin dificultades el servicio de alimentación en caso de emergencias.

Con el objeto de verificar la calidad higiénica del servicio, la FACULTAD solicitará al proponente adjudicado, la realización periódica de un Programa de Control Sanitario para el Casino, el cual consiste en el análisis y toma de muestras de alimentos, equipos y manipuladores por un Laboratorio acreditado (o en proceso de acreditación) por el Instituto Nacional de Normalización (INN).

Los análisis de laboratorio se realizarán cada dos meses. Los resultados deberán ser presentados en el menor plazo posible desde que fueron tomadas las muestras (máximo 15 días corridos).

Sin perjuicio de lo anterior, la FACULTAD podrá solicitar exámenes de laboratorio adicionales con costo de la Facultad de Medicina, en caso que sea necesario.

Cuando el resultado de un análisis de laboratorio, independiente quien lo solicite, indique calidad sanitaria objetable, el proponente adjudicado deberá ejecutar acciones correctivas de inmediato, sin perjuicio de las multas o sanciones que la FACULTAD pudiera aplicarle.

Si los resultados de estos análisis revelan baja calidad sanitaria, productos no aptos para el consumo humano y/o problemas de contaminación, la FACULTAD podrá aplicar multas. Con el objeto de salvaguardar situaciones derivadas de problemas de contaminación, el proponente adjudicado deberá mantener refrigerada una porción (200 grs,) de cada preparación que expendió el día anterior, la que se utilizará para análisis de laboratorio en caso que la FACULTAD lo requiera.

Tanto para instalaciones, equipos y personal el concesionario deberá cumplir con todas las disposiciones legales, en lo relativo a higiene, sanidad y manipulación de alimentos, o aquellas que la FACULTAD disponga a través de Reglamentos.

En caso de producirse una intoxicación el concesionario deberá pagar todos los costos ocasionados a raíz de ésta situación, rembolso de gastos médicos, recetas, etc.

4.8 Libros de Control

Con el objeto de registrar las comunicaciones entre las partes, conocer la opinión de los usuarios del servicio y llevar constancia escrita del desarrollo de los servicios, el concesionario deberá mantener 2 libros foliados en el Casino del Personal, desde la fecha de iniciación de las actividades, con el siguiente detalle:

- Libro de Mantención, Inspección y Explotación: Para el registro todos aquellos hechos que tengan relación con mantenciones, fumigaciones, sanitizaciones y otros temas relevantes. El Administrador a cargo del Casino será el responsable de registrar estos hechos y mantener el libro actualizado. Asimismo se registrarán las inspecciones y observaciones de la SEREMI de Salud, como las observaciones relevantes que quiera realizar la Contraparte Técnica en cumplimiento de sus funciones.
- Libro de Sugerencias: de uso libre para los usuarios del servicio.

El concesionario será responsable de mantener estos libros en buenas condiciones y disponibles para su uso. La Contraparte Técnica podrá consultar estos libros con la periodicidad y oportunidad que estime conveniente.

4.9 Aportes del Concesionario.

El concesionario siempre deberá tener la cantidad de platos, vasos, cubiertos, vajilla en general, de acuerdo con el número estimado de demanda. Se deberá evitar el uso de loza y cubiertos de retorno del comedor para ser utilizados durante el mismo periodo de atención del Casino, para lo cual deberá disponer obligatoriamente de un stock adicional de tales elementos.

Los cubiertos de mesa y demás enseres necesarios para el normal

El concesionario deberá contar con un supervisor profesional Nutricionista, quien velará por el cumplimiento de todas las normas técnicas y sanitarias existentes, como también de la correcta preparación de las minutas y alimentos hasta su entrega a los usuarios y será interlocutor válido ante la FACULTAD sobre temas técnicos. Además de un Administrador con perfil y experiencia comprobada, que será responsable de todos los aspectos logísticos y contraparte con la Dirección Económica y de Gestión Institucional.

Todos los empleados del concesionario deberán vestir uniformes, los cuales serán diferenciados dependiendo de su labor o puestos de trabajo, de tal manera de controlar las barreras sanitarias y evitar las contaminaciones cruzadas.

Será responsabilidad del concesionario mantener a su personal debidamente uniformado y limpio. Deberán usar gorros en perfecto estado de limpieza, en forma permanente y que cubra totalmente el cabello y mascarillas desechables si están encargados de la preparación y manipulación directa de los alimentos y deberán usar guantes de un solo uso para distribuir alimentos a los usuarios; los guantes deberán cambiarse cada vez que cambien de actividad o que toquen elementos extraños a los alimentos. No debe usarse joyas, no tener contacto con dinero mientras están manipulando alimentos, aplicar técnicas correctas de lavado de mano, no introducir las manos en las preparaciones y distribución de los alimentos etc.

Será requisito indispensable que todos los empleados de la empresa adjudicada, que porten su correspondiente credencial de identificación, en un lugar siempre visible.

De todo personal que manipule alimentos, aunque sea ocasional, deberá adjuntarse los resultados de los siguientes exámenes:

- Coprocultivos.
- Análisis parasitario de deposiciones.
- Cultivo de secreción nasal.
- Test de Graham.

Los resultados de estos exámenes se deben ajustar a lo señalado en el Artículo 53, 69 y 70 del Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Estos exámenes, deben realizarse cada 6 meses, tomando como referencia el inicio del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que ingrese a la organización personal manipulador de alimentos, deberán presentar los antecedentes y exámenes antes señalados.

La dotación del personal de la Empresa que se desempeñará en el Casino, es la siguiente:

Cargo	N° personas
Administrador	1
Jefe de Turno	1
Maestro de Cocina	1
Asistente de Cocina	3
Asistente de Línea	4
Asistente de Aseo	3
Ayudante de cuarto	1
Asistente de Bodega	1

La dotación indicada se establecer para una venta de 600 almuerzos diarios, la que puede variar dependiendo de la demanda respectiva.

El concesionario debe considerar que el personal debe ser idóneo para el trabajo, calificado, con experiencia y capacitación en sus funciones. Todo el personal debe poseer probada capacitación en aspectos generales de sanidad e higiene en servicios de alimentación institucional.

El personal deberá usar en todo momento, uniforme acorde al cargo y función

Partidas por lugar

Nº 1 Cuarto Caliente

Pintura de paredes
Reparación y pintura guardapolvos
Limpieza profunda de piso
Instalación y reparación de cerámicos
Mantención de luminarias
Provisión e instalación de luminarias estanco
Retiro de puerta vaivén doble y sellado de vano
Retiro de excedentes limpieza y entrega conforme

Nº 2 Sala de Procesos

Pintura de paredes
Reparación y pintura guardapolvos
Limpieza profunda de piso
Mantención de luminarias
Retiro de excedentes limpieza y entrega conforme

Nº 3 Pasillo

Pintura de Paredes
Reparación y pintura guardapolvos
Limpieza piso
Mantención de luminarias
Provisión e instalación de luminarias estanco
Retiro de panel existente y despejar pasillo de cañerías
Instalación de puerta vaivén en acceso a tienda
Retiro de excedentes limpieza y entrega conforme

Nº 4 Sala de Trabajo y Postres

Pintura de Paredes
Reparación y pintura guardapolvos
Limpieza piso
Mantención de luminarias
Retiro de excedentes limpieza y entrega conforme

Nº 5 Oficina

Pintura de Paredes
Limpieza y barnizado de escritorio
Limpieza piso
Mantención de luminarias
Cambio de cerradura

Nº 6 Bodega

Pintura de Paredes
Pintura de cielo
Limpieza piso
Mantención de luminarias
Provisión e instalación de luminarias estanco

Nº 7 Desconche

Pintura de Paredes
Provisión e instalación cielo americano lavable
Limpieza de piso
Provisión e instalación de luminarias
Mantención de luminarias
Persianas exterior
Reparación de ventanas y puertas (chapa picaportes)

Nº 14 Frente de Línea
Desarme y traslado de líneas

Nº 15 Vestidor Hombres
Limpieza de cerámicos y cambio de sellos con Hongos
Reparación y pintura cielo
Limpieza de piso
Provisión e instalación de luminarias
Extractores de aire
Celosías
Accesorios Tapa WC, Válvulas etc.
Gasfitería y limpieza desagües y urinarios

Nº 16 Vestidor Mujeres
Limpieza de cerámicos y cambio de sellos con Hongos
Reparación y pintura cielo
Limpieza de piso
Provisión e instalación de luminarias
Extractores de aire
Celosías
Accesorios Tapa WC, Válvulas etc.
Gasfitería y limpieza desagües y duchas

Para estos efectos actuará como contraparte técnica de la Facultad la Subdirección de Logística.

SEXTO: Sanciones y Multas.- El Incumplimiento de FOOD SOLUTION habilitará a la FACULTAD para aplicar las siguientes multas:

Tema	Detalle	UTM
Contaminación; intoxicaciones y problemas	Intoxicación masiva de los Comensales que afecten de tal forma su salud y que les impida asistir a su trabajo, se considera un 5% o más los comensales promedio/día.	20
	Desórdenes digestivos masivos de los comensales que afecten su salud y sea certificado médicamente y por los análisis m cronológicos correspondientes.	20
	Problemas de contaminación masivos, graves que se detecten en los análisis de laboratorio.	20
	Baja calidad higiénica al interior del Casino reiterada, detectada por los análisis de laboratorio o por Inspecciones	

	Control inefectivo de normativa FIFO para bodegaje de materias primas.	10
Vajilla	Vajilla en cantidad insuficiente o en mal estado en un porcentaje mayor o igual al 20% de lo necesario para brindar el servicio en el casino, y que no se repusiese el faltante o deteriorado dentro de 10 días hábiles de la notificación por parte de la FACULTAD.	10

Asimismo, se aplicará una multa de 300 UTM en caso que el casino concesionado no se encuentre habilitado e implementado y en condiciones de funcionamiento al 31 de marzo de 2014.

Se considerará incumplimiento grave el hecho que la multa mensual exceda 40 UTM, o que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de Ciento Cincuenta Unidades Tributarias Mensuales (150 UTM), en un período de tres meses consecutivos, situaciones en las cuales la FACULTAD, podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para efectos de pago de multas, FOOD SOLUTION deberá hacer entrega de un cheque por el valor de las multas si las hubiere, o bien se procederá al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, previa notificación escrita al concesionario, descontando el valor de la multa. FOOD SOLUTION deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, una vez efectuado el cobro de la multa.

Las multas serán notificadas a FOOD SOLUTION, quien deberá pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM (unidad tributaria mensual) correspondiente al mes en que ocurrió el incumplimiento.

Las multas podrán ser reclamadas por el concesionario, en un plazo de 5 días corridos, después de la fecha de notificación de la multa, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes dirigido al Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

La Decana de la FACULTAD, resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Esta será comunicada por la Contraparte Técnica del Contrato a la Sra. Decana, quien notificará a FOOD SOLUTION, y ejercerá las sanciones señaladas según corresponda.

SEPTIMO: Vigencia.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y se extenderá por 60 meses.

La vigencia del contrato se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones en él contraídas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo quinta.

OCTAVO: Precio y Pago de los servicios.- El pago de los servicios requeridos de colación y otros servicios, que FOOD SOLUTION preste a los funcionarios de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, a los estudiantes no beneficiarios con la beca de alimentación de la Universidad, serán solventados con recursos de cada usuario, mediante el pago directo del consumo u otra modalidad que será comunicada por la FACULTAD a FOOD SOLUTION, con la debida anticipación.

Los funcionarios y estudiantes de la Universidad podrán realizar sus compras a través de de la tarjeta FOODPASS.

FOODPASS es una tarjeta monedero que puede ser precargada por cada persona.

En todos los casos indicados, la FACULTAD no asume ningún tipo de

Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento de FOOD SOLUTION a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará a la FACULTAD para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 20.123.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica.- La Contraparte Técnica denominada "Comisión Casino" estará compuesta por:

- Jefa de Bienestar del Personal, Facultad de Medicina Universidad de Chile
- Subdirectora Unidad de Prevención de Riesgos y Bioseguridad, Facultad de Medicina Universidad de Chile
- Un Académico (a) Jefe (a) Área de Gestión, Facultad de Medicina Universidad de Chile
- Jefa Servicio de Nutrición, Hospital Clínico Universidad de Chile
- Asistente Social Gerencia Recursos Humanos, Hospital Clínico Universidad de Chile
- Un representante Afuch Norte

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Inspeccionar y constatar la calidad de las raciones de los alimentos e insumos, su preparación y presentación.
- Inspeccionar y constatar la cantidad de raciones.
- Inspeccionar y constatar la oportunidad del servicio, esto es, puntualidad definida según los horarios de las presentes bases.
- Inspeccionar y constatar el estado de las instalaciones y equipamiento de todas las dependencias del casino, esto es central de producción, autoservicio, comedores y servicios higiénicos con su respectiva implementación.
- Inspeccionar y constatar los controles sanitarios, esto es cumplimiento de disposiciones legales en materia sanitaria y de higiene ambiental, y las que de modo específico se establecen en las presentes bases.
- Inspeccionar y constatar el pago oportuno de permisos y patentes para el desarrollo del casino.
- Inspeccionar y constatar el precio unitario de la minuta de colación.
- Inspeccionar y constatar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras e instalación y operación de las mismas.
- Inspeccionar y constatar el complimiento sobre el cobro de tarifas
- Velar por la vigencia de los seguros y boletas de garantía.
- Constatar e informar a la Autoridad cualquier situación que de origen a una multa del contrato.
- Constatar e informar cualquier situación de origen el término anticipado del contrato.
- Dejar constancia en el Libro de Mantención, Inspección y Explotación, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y, en general, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por FOOD SOLUTION y la Facultad de Medicina Universidad de Chile. El libro deberá mantenerse físicamente en el casino bajo el cuidado del administrador y disponible

f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Se debe señalar como causales excluidas de ejecución de boleta de garantía las señaladas en las letras f), g) y termino unilateral señalado en el inciso primero, según corresponda.

En el caso de que La Facultad de Medicina solicite poner término al contrato antes del plazo establecido en el mismo, la Facultad de Medicina será responsable del pago a FOOD SOLUTION de la inversión no amortizada según el siguiente cuadro debidamente reajustada con el I.P.C. del periodo que FOOD SOLUTION haya prestado el servicio, quedando los equipos en propiedad de FOOD SOLUTION.

Indemnización por término anticipado del contrato

100 millones de pesos	Antes del 1 de marzo de 2015
80 millones de pesos	Antes del 1 de marzo de 2016
60 millones de pesos	Antes del 1 de marzo de 2017
40 millones de pesos	Antes del 1 de marzo de 2018
20 millones de pesos	Entre 1 marzo de 2018 y fecha de termino

En caso de término del contrato anticipado por solicitud de La Facultad de Medicina, la finalización del contrato y del servicio se producirá una semana después del pago de la indemnización.

La terminación anticipada del contrato basada en la aplicación de las causales señaladas en la letra a), b) y c) de este artículo o en el incumplimiento de la normativa sanitaria aplicable, dejará sin efecto el pago de las indemnizaciones mencionadas relativas a la amortización de la inversión realizada. Lo anterior sin perjuicio que en el caso del término basado en la letra a) de este artículo, se proceda a efectuar una liquidación de común acuerdo entre las partes, respecto de las obras ejecutadas hasta la fecha indicada y su valor, debiendo la Facultad pagar a la Empresa el monto de esa liquidación, quedando las obras en beneficio en la Facultad.

DÉCIMO SEXTO: Cualquier cambio o modificación de este contrato deberá ser previamente acordado por escrito por las partes y sometido a las mismas formalidades que éste; las cuales regularán de buena fe los efectos que tal cambio pueda tener en plazos, frecuencias, precios u otros.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de Controversias.- Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a la consideración de los Tribunales Ordinarios de justicia. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña Cecilia Sepúlveda Carvajal para representar a la Facultad de Medicina, consta de su nombramiento como Decana en D.U Nº 2563 de 2010, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 2006. La personería de don Rodrigo Álvarez Medel para representar a Alimentos FoodSolution Ltda., consta en escritura pública de fecha 8 de abril de 2013, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

ChileProveedores
Registro Oficial de ChileCompra

Mesa Ayuda 600 7000 600

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 13-08-2014 14:32

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.260.550-3	ALIMENTOS FOOD SOLUTION LIMITADA	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) Normativa Conflicto de Intereses: Proveedor Declara que Cumple

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro
Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro
Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores

Dirección de Compras y Contratación Pública

Imprimir Certificado

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por el Consejo Universitario, según lo dispuesto por el Decreto N° 1587 de abril 2014, certifico que, a la fecha del presente documento 26 de septiembre de 2014, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile cuenta con presupuesto para el financiamiento del siguiente Servicio y/o producto de: pagar al proveedor Alimentos Food Solution Limitada Rut: 76.260.550-3, correspondiente al servicio de alimentación para los alumnos de pregrado del campus norte las facturas N°12172 por $2.056.410, N°12528 por $7.476.661.-, N°12824 por $6.853.410.-, N°13121 por 7.308.030.- y N°13260 por $4.342.769; correspondientes al periodo de marzo a julio de 2014, solicitado por la Sra. Victoria Tigre Pinto, Jefe Servicio de Bienestar Estudiantil, según centro ejecutante N° 120102 FG. Bienestar Estudiantil, cuyo monto asciende a $28.037.280.- impuestos incluidos (solicitud N° 438022).

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR ECONOMICA Y DE GESTION INSTITUCIONAL FACULTAD DE MEDICINA

CLAUDIO OYANEDEL VEGA
Director Económico y de Gestión Institucional
Facultad de Medicina

RAC/SJP/ sjp

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En Santiago - Chile, a 25 Septiembre de 2014 Rodrigo Alvarez Medel de Alimentos Food Solution Ltda declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

a) Que no es funcionario directivo de la Universidad de Chile.
b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Universidad de Chile;
c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores.
g) Que la Sociedad o Persona Jurídica que represento no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.

Que está en conocimiento que, conforme al mismo artículo 4°, en caso de existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato deberán ser destinados prioritariamente a liquidar dichas deudas.

Rodrigo Alvarez Medel – CI: 10.618.538-7
(Nombre y Rut del /representante legal)
P.P.**ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA**
Nombre Sociedad o Persona Jurídica
(**NOTA : Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

DECLARACIÓN JURADA
ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO

Razón Social: ALIMENTOS FOOD SOLUTION LTDA

Nombre Representante(s) Legal(es): RODRIGO ALVAREZ MEDEL

R.U.T.: 76.260.550-3

Declaro, bajo juramento:

Que la persona jurídica que represento, no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley 20.393, esto es, no haber sido condenado, temporal o permanentemente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delito de cohecho.

Declaro estar en conocimiento que la falsedad en la presente declaración, se sanciona con las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal de la República de Chile.

En Santiago, a 26 de Septiembre de 2014.-

Firma de(los) Representante(s) Legal(es)

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Nº:	Codigo Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2014	1985983

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE
76092877-1	SERVICIOS FOOD SOLUTION LTDA.

RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
10618538-7	ALVAREZ MEDEL RODRIGO

DOMICILIO
ELEODORO YAÑEZ 2596

REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	PROVIDENCIA	229638239

CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)
Servicios de suministro de personal por subcontrata

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL
U DE CHILE

DOMICILIO DE LA OBRA
INDEPENDENCIA 1

REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
13	INDEPENDENCIA	SANTIAGO

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCULADOS EN EL PERÍODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
3	23

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO ($)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
8	2014	23	7699369	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO ($)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
0	0	-

2.4.2.- INDEMNIZACION POR AÑO(S) DE SERVICIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO ($)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
0	0	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE
76092877-1	SERVICIOS FOOD SOLUTION LTDA.

RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
10618538-7	RODRIGO ALVAREZ MEDEL

DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL
ELIODORO YAÑEZ 2596

REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	029638239

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
X		-

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el período comprendido entre 8/2014 y 8/2014, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.

DIRECCION DEL TRABAJO DEPTO INSPECCION SUB JEFE. SANTIAGO

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION DEL TRABAJO

- Fecha de emisión en linea 16/09/2014 0:16:22 Hrs.
- **Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx (ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Cumplimiento de Obligaciones Laborales").**
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión.
- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

Rz67NsPf
Código de Verificación

CERTIFICADO
2000/2014/1985983

Detalle por mes, de los trabajadores declarados en la certificación

Nómina de Trabajadores

MES	AÑO	RUT	NOMBRE TRABAJADOR
08	2014	12160946-0	Sebastian Alberto Aparicio Maldonado
08	2014	12254483-4	Jesus Eduardo Labraña Diaz
08	2014	13913047-2	Cynthia Lorena Briones Cabrera
08	2014	14175413-0	Pedro Alejandro Martinez Fica
08	2014	16148695-7	Carlos Alberto Abarca Guerrero
08	2014	16218691-4	Viviana Andrea Rojas Ortiz
08	2014	16372354-9	Angelica Isabel Almeida Ortiz
08	2014	16372486-3	Sindy Patricia Villarreal Delgado
08	2014	16800048-0	Maria jose Conejeros Flores
08	2014	17242031-1	karol Patricia Caceres Diaz
08	2014	17339593-0	Marianela Mena Videla
08	2014	17732261-K	Katherine Paulette Muñoz Eguren
08	2014	17941045-1	Carol Stephanie Castro Acuña
08	2014	17952862-2	FABIAN IGNACIO QUIROGA VALENZUELA
08	2014	18990010-4	Cesar Marcelo Caceres Espejo
08	2014	19751473-6	Ignacio Esteban Zuñiga Espinoza
08	2014	19902505-8	Felipe Andres Sanchez Vidal
08	2014	6194252-1	Sonia del Carmen Barros Ricardi
08	2014	6572563-0	Marion Alejandro Salas Negron
08	2014	8377107-0	Norma Elizabeth Murga Carvallo
08	2014	8771701-1	Maria Ines Corona Ortiz
08	2014	8867311-5	Jorge Ivan Daveggio Campo
08	2014	9136240-6	Magaly Victoria Soto Valenzuela

TOTAL DE TRABAJADORES:23

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Dirección Económica y de Gestión Institucional

N° : 1531

MAT. : INFORMA LO QUE INDICA

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR ECONÓMICO Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

A : SR. LUIS EDUARDO DÍAZ SILVA
DIRECTOR JURÍDICO – FACULTAD DE MEDICINA

Estimado Sr. Díaz:

A través de la presente y en respuesta a su Memorándum N° 5 de fecha 21 de agosto de 2014, me permito informar a usted lo siguiente:

Según Decreto Universitario N° 2033, las becas de colaciones de los alumnos tienen vigencia a contar del 7 de julio de 1987, beneficio que ha sido entregado a contar de esa fecha.

La modificación efectuada por Decreto Universitario N° 43257 del 21 de noviembre de 2013 del cual ha tomado conocimiento esta Dirección desde la vigencia del cargo, este Decreto incorpora la Beca de Colación a la Beca de Atención Económica.

En este contexto, requiero de usted pueda tramitar la Resolución de Trato Directo que nos permita pagar la Beca entregada en este periodo a los alumnos beneficiados.

A contar del año 2015, el presente beneficio será entregado en dinero tal como lo explica la normativa vigente y su recomendación en el Memorándum mencionado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCIÓN ECONÓMICA Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE MEDICINA

CLAUDIO OYANEDEL VEGA
DIRECTOR
ECONÓMICO Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Distribución:

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

MEMORANDUM N° 5 /

ANT.: Solicitud de Autorización de Trato Directo para el Servicio de Alimentación de Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina con la empresa Alimentos Food Solution Limitada.

MAT.: Informa lo que indica

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR JURÍDICO

A : DIRECTOR ECONÓMICO Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Con fecha 14 de agosto pasado, fue enviada a esta Dirección el proyecto de Resolución Exenta que *"Autoriza el trato directo para el Servicio de Alimentación de Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina con el proveedor: Alimentos Food Solution Limitada"*, con el objeto de su revisión y visto bueno; al respecto informo a Ud. lo siguiente:

1. El proyecto de Resolución Exenta, busca regularizar el pago de las facturas ahí individualizadas por un monto equivalente a $ 28.037.280.- impuestos incluidos, correspondiente al servicio de alimentación entregado a alumnos de pregrado del Campus Norte de la Facultad, según el beneficio de una beca de atención económica para alimentación por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014, autorizada mediante Resolución Exenta N° 1280 de 2014, de esta Facultad.
2. Como es de su conocimiento las adquisiciones de bienes o servicios para el desarrollo de las funciones de la Facultad de Medicina, deben realizarse según lo preceptuado por la ley N° 19.886, y el D.S. 250 de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y bajo los principios del ordenamiento jurídico y universitario vigente.
3. Uno de esos principios, es el de "irretroactividad de los actos administrativos", que según lo consignado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, indica que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, motivo por el cual éstos producen sus efectos una vez cumplida su total tramitación.
4. En este contexto, no es posible, en principio, autorizar una contratación directa para regularizar los servicios prestados por la empresa Alimentos Food Solution Ltda., en el

período marzo a junio de 2014, pues éstos fueron prestados con anterioridad al acto administrativo que los autoriza y aprueba.

5. No obstante ello y con el fin de dar solución a esta situación, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe, han ejecutado efectivamente en beneficio de la Facultad, realizando por parte de ésta las correspondientes contraprestaciones de carácter pecuniario, aún cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, dada la omisión de actos administrativos formales, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de este establecimiento, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico (en ese sentido disponen los dictámenes de Contraloría General de la República N°52.824, de 2009, N°61.981, de 2010, N° 70.465, de 2012, y N°7.640 y 31.671, ambos de 2013.

6. En el mismo sentido, es menester indicar que esta forma de proceder es de carácter excepcional, no contemplada como un mecanismo de compra por la citada ley 19.886 y que tiene como único efecto subsanar la situación defectuosa descrita.

7. Asimismo, es necesario que se adopten las medidas tendientes a contratar los servicios de alimentación a estudiantes de pregrado con beneficio de atención económica, que sean otorgados en el futuro y hasta el 31 de diciembre de 2014, por algunos de los mecanismos de la ley 19.886.

8. Con todo, es menester precisar que el beneficio al que alude la Resolución Exenta N° 1280 de 7 de mayo de 2014, tomada razón por la Contraloría Interna de la Universidad de Chile, con fecha 19 de mayo del mismo año, tiene su origen en el D.U. N° 5819 de 1982, que reglamenta el fondo del Programa de Atención Económica para los Estudiantes de la Universidad de Chile.

9. Los beneficios que se otorgan en virtud de dicho Programa, consisten en la entrega de subsidios en dinero destinados a cubrir necesidades básicas que favorezcan la formación del estudiante, dentro de las cuales se encuentra la denominada "Beca de Atención Económica", la que se materializa en una asignación mensual de dinero entregado directamente al estudiante para su administración.

10. Al respecto, cabe señalar que hasta fines del año 2013, el citado Programa contemplaba una "Beca de Alimentación" que permitía a las Facultades otorgar el servicio de consumo directo de almuerzos en los casinos universitarios a los alumnos beneficiados por ésta. Sin embargo a través de una modificación introducida por el D.U. N° 43.258 de 2013, esta beca fue reemplazada por la Beca de Atención Económica en los términos descritos en el número anterior, sin que las unidades de la Facultad hubiesen sido notificadas ni instruidas por los servicios centrales de la Universidad de ello.

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

11. En este contexto, se dio tramitación a la citada Resolución Exenta N° 1280, tomada razón por la Contraloría Interna sin mediar observación respecto de la modificación de la "Beca de Alimentación".

12. Es por lo anteriormente expuesto, que a partir del año 2015 no corresponderá el pago por parte de la Facultad, a terceros, por servicios de alimentación a alumnos beneficiarios de la Beca de Atención Económica, sino deberá otorgarse el beneficio en los términos descritos por el D.U. 5819 y en base a ello, implementar la forma en que se puede pagar la alimentación de los alumnos beneficiados.

Saluda atentamente a Ud.

LUIS EDUARDO DÍAZ SILVA
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo Dirección Jurídica
- Subdirección de Relaciones Humanas.
- Subdirección de Servicios.
- Dirección de Asuntos Estudiantiles

KYG